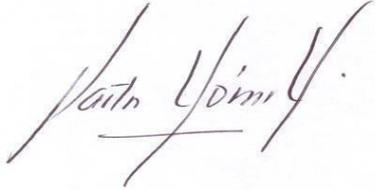


CONSTANCIA: A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente en el proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL adelantado por ELIZABETH ORREGO GARCIA en contra de WILLINGTON FERNANDO ALCALA VIZCAINO, informándole que las partes de común acuerdo presentaron la partición de rigor. Sírvase proveer. 10 de agosto de 2023.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

Manizales, diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio: 720

Radicado No. 2023 00065

Visto el informe secretarial anterior y auscultada la legalidad de la partición, conforme lo ordena el artículo 509 del C.G.P numeral 5, se dirá que se observan varias situaciones que deberán ser corregidas a través de una nueva partición, conforme se pasa a expresar:

- Los bienes muebles e inmuebles relacionados como activos de la sociedad conyugal, deberán estar identificados con su correspondiente tradición, de cara a evitar devoluciones de las oficinas encargadas del registro posterior de propiedad.
- Teniendo en cuenta que, de la audiencia de inventarios y avalúos, se profiere decisión final aprobatoria de los mismos, significa ello que el contenido de tal decisión se convierte en ley irrestricta para el partidor y su trabajo de partición; ello por cuanto se observa que se están alterando los valores dados a los bienes inmuebles que representan los activos y al crédito del BBVA como pasivo, así como el pasivo del predial, presentándose valores si bien actualizados, no inventariados como tal en la correspondiente diligencia judicial llevada a cabo el pasado 26 de julio de 2023.
- Teniendo en cuenta que de la suma y resta aritmética de los activos y pasivos que a cada uno le fue asignado, no existe una distribución equitativa, deberá expresarse específicamente en el trabajo partitivo que las partes y sus apoderados aceptan tal forma de repartición, a sabiendas de la diferencia entre tales activos y pasivos.

Corolario de lo expuesto, se ordena a las partes conjuntamente, rehacer el trabajo de partición presentado, en el término de CINCO (5) DÍAS, teniendo en cuenta todos y cada uno de los puntos detallados en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3022bebfcaae3d3522db31d944716b25eaa1299316ca73b1a2208a7bf7e5cb2e**

Documento generado en 10/08/2023 05:56:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>